



SESIÓN No.

043-CGADCOT-AN-2018

18-07-2018

**Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,
Competencias y Organización del Territorio**

SESIÓN No. 043-CGADCOT-AN-2018 de 18 de julio de 2018

Preside la sesión: Ing. Montgomery Sánchez Reyes

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho, siendo las diez horas, se reúne la Comisión Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización Competencias y Organización del Territorio, en el edificio de la Asamblea Nacional ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, cuarto piso.

El presidente de la Comisión asambleísta Montgomery Sánchez Reyes solicita a la señora Secretaria se sirva constatar el quórum reglamentario. La Señora Secretaria procede a la constatación del mismo e indica que sí existe el quórum de ley.

A continuación el señor presidente de la Comisión solicita a la señora Secretaria dar lectura al orden del día:

“Quito, D.M., 16 de julio de 2018.

CONVOCATORIA

Por disposición del ingeniero Montgomery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la Sesión Ordinaria No. 043, a desarrollarse el día miércoles 18 de julio de 2018, a las 10h00, en el Salón Auditorio 1 ubicado en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Taller para analizar el ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.”

El señor presidente pone a consideración de la mesa el orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad y a continuación da la bienvenida a la asambleísta Magda Zambrano, suplente del asambleísta José Francisco Asán; y al asambleísta Wilmer Corozo, suplente de la asambleísta Carmén Rivadeneira, indicando que falta por llegar al asambleísta Juan Bustamante, suplente de la asambleísta Sonia Palacios.

A continuación, solicita se de lectura al primer punto del orden del día:

“PRIMER PUNTO: Taller para analizar el ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.”

El presidente informa que se ha hecho llegar a cada asambleísta una matriz con las reformas pertinentes para ir discutiendo artículo por artículo, señala que se han receptados observaciones de las asambleístas Mónica Alemán y Carmen Rivadeneira. A continuación cede la palabra al asesor doctor Herves Quiñónez, quien realizará la explicación del ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.

Interviene el doctor Herves Quiñónez, asesor de la Comisión:

Hemos recibido los aportes de la ciudadanía, de los gremios en nuestros recorridos por el país y ahora es la oportunidad de recoger las observaciones de los asambleístas miembros de la Comisión. Dividimos este taller en dos partes: enmiendas o reformas constitucionales y las reformas puntuales al COOTAD.

En cuanto a enmiendas y a los aportes que hemos recogido tenemos 97 reformas al COOTAD. La metodología que utilizaremos es la lectura de los artículos vigentes y la propuesta de reforma y luego se dará una explicación del fundamento y motivos de las reformas. Primero vamos a agotar todo lo que se relaciona con las enmiendas constitucionales y luego entraremos a discutir el COOTAD.

A la fecha, es preciso indicar que la última reforma del COOTAD fue en marzo de este año y tenemos 18 reformas en total al Código desde la fecha de expedición, esto es, desde octubre de 2010. No todas las propuestas de los GAD han sido plasmadas, sino solamente aquellas que tienen que ver con reformas.

En la matriz de enmiendas constitucionales tenemos que anotar que de acuerdo al artículo 441 de la Constitución, puede que la opinión de la Corte Constitucional conlleve que esto no procede como enmienda o reforma. La diferencia es que si hacemos a través de enmienda, por la Asamblea Nacional, una vez aprobadas las mismas pasan al Registro Oficial y se publican; por el contrario, si se tramitan a través de reforma, se aprueba en la Asamblea Nacional y luego va a referendo. En este caso, estaríamos a lo que disponga la Corte Constitucional en cualquiera de los dos procedimientos, no nos vamos a detener en eso sino que vamos a analizar al espíritu de las enmiendas propuestas.

ENMIENDAS CONSTITUCIONALES

- Artículo 155:

La propuesta central es terminar con esa dicotomía que tenemos en los territorios subnacionales, es decir el régimen dependiente y el régimen autónomo, entonces la propuesta es no eliminar de golpe el régimen dependiente sino propender a ello y por eso estamos proponiendo una reforma al artículo 155 en el sentido de que las competencias de los representantes del Presidente de la República en los territorios tanto en las parroquias, cantones, y capital de provincia, como el caso del gobernador, sean asumidas por los funcionarios electos en las urnas que son alcaldes, prefecto y presidentes de juntas parroquiales. Que esas competencias puedan ser asumidas por estos personeros. El argumento lo tenemos en la disposición del ERJAFE, por ejemplo en la provincia de Pichincha las funciones del gobernador puede delegarlas el presidente de la República y lo propio ocurre en Galápagos.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

A ver, aquí lo que se pretende es que la estructura del Ejecutivo de mantener su gobernador, jefe político y teniente político en los territorios es potestad del Presidente de la República. Lo que se trata es de la coordinación, que las competencias del ejecutivo puedan ser delegadas a las autoridades seccionales como el prefecto, alcalde y presidente de junta parroquial, creo que podría delegarse pero mejor yo hablaría de una coordinación para hacer un seguimiento preciso a lo que hace el Ejecutivo, es decir, que el prefecto pueda reunirse con el gobernador, jefe político, teniente político, para darle un seguimiento a las acciones, para que no suene que queremos restarle competencias al Ejecutivo. Ese es el sentido que deberíamos darle al tema.

Interviene el Presidente de la Comisión:

Hay un mandato constitucional, que señala que el Ejecutivo debe tener un coordinador en territorio; en discusiones que hemos tenido en ocasiones anteriores se ha señalado que los gobernadores ya no deben existir, ya que no es legal el nombramiento del gobernador, creo que el Ejecutivo debe tener un representante en cada una de las provincias, pero con otro nombre. Eso le podríamos discutir, pero debe eliminarse el cargo de gobernador porque la máxima autoridad en la provincia, por elección popular, es el prefecto de la provincia.

Interviene el asambleísta Washington Paredes:

En Galápagos no existe gobernador, las competencias de la prefectura las desarrolla el Consejo de Gobierno de Galápagos.

Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

Por qué no hacemos una propuesta de acción coordinada entre el Ejecutivo y los GAD? Debe haber una articulación del representante del Ejecutivo con los representantes de los gobiernos seccionales.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Yo quería aportar en algo, yo estoy de acuerdo en una nueva estructura del Ejecutivo en lo territorial, en lo local porque efectivamente el cargo de gobernador era para el nivel de gobierno regional que nunca se ejecutó en diez años.

El Ejecutivo lo que debería nombrar es un jefe de gabinete provincial que articule con todas administraciones locales y a su vez con las dependencias de los GAD dándole una articulación eficiente con una carga activa y no burocrática que no han generado avances en los territorios, un ejecutivo provincial que se encargue de articular las relaciones con dependencias gubernamentales y gobiernos seccionales pero con un carácter de obligatorio, como dice el colega Rubén Bustamante, porque existe un divorcio entre el representante del ejecutivo con los GAD. Esa enmienda es valedera, no cambia la estructura del Estado. Si se va a eliminar al gobernador regional, debería eliminarse el gobernador provincial porque no existe ese cargo en la Constitución.

Interviene el asesor Santiago Peñaherrera:

En el artículo 226 de la Constitución de la República ya está contemplada la coordinación entre los niveles de gobierno; dicho artículo señala que las instituciones del Estado deben coordinar sus acciones entre sí, como por ejemplo, en la construcción de los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, de presupuestos, etc. Además, está bien que exista articulación entre los niveles de gobierno pero el gobierno central no puede hacer un control de las políticas de los GAD y estos tampoco podrían hacer un control de la gestión del Ejecutivo y los territorios.

El Presidente conserva la potestad constitucional bajo la figura de desconcentración de tener su propio equipo en los territorios, llámese gobernador, jefatura política o tenencias políticas. Estas enmiendas deberán observar lo que otros cuerpos legales refieren al régimen dependiente, así por ejemplo, la Ley Orgánica de Prevención de Violencia contra las Mujeres les da facultad a las tenencias políticas de otorgar medidas administrativas de protección a las mujeres en los territorios, lo que significa que no se podría hablar de eliminación.

Interviene el asesor Marco Murillo:

El ejecutivo tiene sus competencias y los GAD también tienen sus propias competencias. Esta reforma podría aplicarse desde la perspectiva de una coordinación, en la aplicación de las políticas, que están determinadas para el Estado ecuatoriano. Lo que planteo es que en



cada territorio el Ejecutivo coordinará el cumplimiento de sus políticas a través del prefecto, alcalde y presidente de junta parroquial, eso no quita competencias.

Interviene el asesor Guillermo Tapia:

Quiero hacer notar señores asambleístas que el artículo 155 de la Constitución no es mandatorio porque señala que el Presidente podrá tener, o sea puede tener como no puede tener su representante. Hay ejemplos de otros países, que mantenían este régimen de desconcentración y descentralización, es un solo régimen descentralizado. En Colombia es el gobernador el representante del Ejecutivo, lo que hemos añadido es la función de coordinación, vigilancia y relación directa del Ejecutivo nacional, y evitar las interferencias entre los jefes políticos y tenientes políticos con los alcaldes y presidentes de juntas.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

En este momento nosotros tenemos una herramienta que nos va a permitir dar ayuda a la gente en todo el país. Les voy a poner como ejemplo mi experiencia de prefecto. Qué pasa con el área de producción? La competencia la tiene el Ejecutivo con el Ministerio de la Producción, pero yo no creo que haya existido coordinación con los GAD para que el sistema productivo de una provincia avance. Lo que tenemos que buscar es una estructura, sin afectar las competencias del Ejecutivo, creo que el prefecto debe estar en el directorio del Banco de Fomento para conocer lo que se ha avanzado en el tema de créditos. Lo que debemos dejar claro una estructura que nos permita tomar decisiones.

Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

El artículo 155 dice que el Ejecutivo tendrá su representante en los territorios y en su articulación prevalecerá el criterio de la autoridad elegida sobre la autoridad designada.

- Artículo 238:

El asesor Herves Quiñónez expresa que la propuesta de reforma a este artículo va en el sentido de clarificar y profundizar esa autonomía política, administrativa y financiera. Tratar de posicionar el régimen intermedio de la provincia como nivel articulador. En ese sentido está hecha la propuesta de reforma.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Pregunto: En el segundo inciso del texto propuesto se refiere a la relación del Ejecutivo con los GAD?

Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

La Constitución es una norma general, es una guía. La Constitución no es para desarrollar a plenitud las normas. Creo que si el artículo 238 de la Constitución ha mantenido el ejercicio de la autonomía de los GAD, no veo necesario hacer ninguna aclaración.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

Estoy de acuerdo con Raúl Auquilla porque no deberíamos topar el 238 y menos considerarlo como una enmienda.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Quiero hacer una propuesta, a mí me parece que el desarrollo del texto cabe para la reforma del COOTAD. Me parece correcto que se aclare lo que debe hacer el GAD provincial y los otros organismos seccionales en el ámbito de su autonomía. Propongo que en esta enmienda se elimine el nivel de gobierno de los gobiernos regionales. Debería quedar hasta gobiernos provinciales porque ya no existen los regionales, hasta ahí debería quedar. Y el desarrollo del 238 debería ir en la reforma del COOTAD.

Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

Quiero hacer notar que los gobiernos regionales son parte de la estructura del Estado y podría ocurrir que la Corte Constitucional niegue esta enmienda, es como si quisiéramos eliminar los consejos provinciales.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Miren, la estructura del Estado tiene que ver con las funciones del Estado, para mí son 3, pero se ha aumentado a 5, ese cambio daría paso a una Asamblea Constituyente. En el caso particular es enmendando a lo que es la forma de organizarse el territorio a través de los GAD, a tal punto que lo sucedido en 10 años es que nunca se articuló ese nivel de gobierno y lo que vamos a enmendar es eso. Tenemos esa facultad de eliminar el nivel de gobierno que no cambia la estructura del Estado.

- Artículo 240:

Propuesta de enmienda:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Fundamento.- La reforma deja constancia de la existencia de tres niveles de gobierno a nivel subnacional (provincial, cantonal y parroquial), eliminando la existencia del nivel de gobierno regional.

- Artículo 242:

Propuesta de enmienda:

“Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnicoculturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”.

Interviene el asambleísta Walter Corozo:

La Constitución artículo 57 desarrolla 21 derechos colectivos para los pueblos de la República del Ecuador, pero el artículo 59 hace un reconocimiento también a los pueblos montubios respecto a los derechos contemplados en el artículo 52. El artículo 60 recoge el espíritu de avance de los pueblos y contempla a los pueblos montubios, indígenas y afrodescendientes.

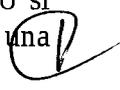
En la redacción de este artículo, planteo que se agregue afrodescendientes y montubios, lo que estaría en concordancia con el artículo 57 al 60 de la Constitución, para que la inclusión sea efectiva.

- Artículo 269:

Propuesta de enmienda:

“Art. 249.- Los territorios provinciales, cantonales y parroquiales rurales que se encuentren en la franja fronteriza del país, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos”.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

Me parece justa esa enmienda porque estamos eliminando la franja de 40 km, pero si hablamos de provincias hay inquietudes como por ejemplo que solo se va a beneficiar una parte pequeña. Esto va a dar tranquilidad a la ciudadanía, está muy bien. 

Interviene el asambleísta Javier Cadena:

Qué pasa con la provincia de Imbabura, hay una parroquia, ellos quieren ser beneficiarios de la Ley de Desarrollo Fronterizo, esta parroquia pequeña cobijaría a toda la provincia de Imbabura?

No quiero ser egoísta, pero no me parece justo que por una pequeña parroquia que esta dentro de los 40 km se beneficie a toda una provincia, en desmedro de otras provincias fronterizas.

Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

Me parece una propuesta demagógica, se acaba la franja fronteriza, creo que no es correcto, pierde sentido la Ley de Desarrollo Fronterizo.

- Artículo 252:

Propuesta de enmienda:

“Art. 252.- Cada provincia tendrá un gobierno autónomo descentralizado con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; se conformará además con el número de consejeros fijados por la ley, elegidos por votación popular, directa y secreta en relación directa con su población urbana y rural, por distritos de la circunscripción territorial y desempeñarán sus funciones durante cuatro años.

El prefecto provincial será la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de representación del territorio provincial y del gobierno autónomo descentralizado, que presidirá el órgano legislativo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.

Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

Me parece perfecto que se elimine como consejeros a los alcaldes.

Interviene el asambleísta Javier Cadena:

En las provincias pequeñas va a haber complejidad porque al dividir la elección por distritos no habría equidad, lo que sí deberíamos dejar claro es que exista representación rural. En mi provincia, Carchi, por ejemplo, la capital Tulcán tiene el 60% de los votantes.

Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

En la provincia de Loja el 50% de consejeros sería de área urbana y el otro 50% del área rural, es decir, distritos de acuerdo con la población urbana y rural.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

El trabajo de las prefecturas es en el área rural. Si vamos a cumplir el mandato constitucional tiene que ser únicamente en el sector rural.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Sugiero que se agregue un añadido al texto para que se esclarezca que la elección de los consejeros será equitativa en lo urbano y rural. No podemos generar en las provincias división entre sector urbano y sector rural. Yo vivo en Portoviejo pero me siento identificado con el sector rural. Considero que no podemos generar esa división, representamos a nuestras provincias y debemos defender a la ruralidad.

La representación en la Cámara Provincial debe ser de acuerdo al número de población urbana y rural; no podemos caer en esa aventura de que el prefecto no puede trabajar en lo urbano. Evitemos diferencias entre las dos zonas.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

En este momento el 80% de la vialidad nacional está construida, pero qué pasa con la vía secundaria, los gobiernos seccionales no van a poder ejecutar obras porque no tiene recursos y el gobierno nacional porque no le compete. Debemos buscar que el gobierno central ejecute la vialidad rural por ejemplo.

Interviene el asesor Santiago Peñaherrera:

Yo considero que esta enmienda va a necesitar una disposición transitoria para que en un tiempo determinado haya un proyecto de reforma en el Código de la Democracia porque es ahí donde se generarán todos los requisitos para elección de consejeros.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

El Código de la Democracia es el que va a fijar los distritos para las votaciones.

Interviene el asesor Marco Murillo:

Un mínimo de 50% de participación del ámbito rural.

Interviene el asambleísta Diego García:

En el Código de la Democracia deben fijarse los lineamientos para las elecciones de consejeros.

- Artículo 253:

Propuesta de Enmienda

“Art. 253.- Cada cantón tendrá un gobierno autónomo descentralizado con sede en su capital, que estará integrado por una alcaldesa o alcalde y una vicealcaldesa o vicealcalde elegidos por votación popular; se conformará además con el número de concejales fijados por la ley, elegidos por votación popular, directa y secreta en relación directa con su población urbana y rural, por distritos de la circunscripción territorial y desempeñarán sus funciones durante cuatro años.

El alcalde cantonal será la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de representación del territorio cantonal y del gobierno autónomo descentralizado, que presidirá el órgano legislativo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vicealcaldía, elegida por votación popular en binomio con la alcaldesa o alcalde”.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Esto merece un análisis profundo. Creo que la fórmula legislativa no cumple lo que representa el municipalismo. No siendo mala la idea, estaríamos rompiendo el espíritu del edil, en el momento que le metes en una fórmula le das un espíritu administrativo. No es mala la propuesta.

El presidente de la Comisión dice que a los concejales no se les va a quitar sus competencias de legislar y fiscalizar.

El asambleísta Guillermo Celi, acota que: Desde el punto de vista de la gobernabilidad es que pienso que va la propuesta. Porque tener un vicealcalde sin competencias establecidas no es conveniente.

Interviene el asesor Santiago Peñaherrera:

El planteamiento del asambleísta Celi es que el concejo tiene una naturaleza de edil, si dividimos un órgano ejecutivo con un alcalde y un vicealcalde vamos a generar que haya dos personas enfocadas en lo legislativo, en una misma línea administrativa y los concejales más al ámbito de legislación y fiscalización. La enmienda no estaría en contraposición con la propuesta del asambleísta Celi.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Sí, eso es lo que he dicho, que exista gobernabilidad, pero debe estar claro lo que hará cada funcionario, establezcamos un mecanismo de competencias para vicealcaldes, pero sería bueno escuchar a otros sectores.

Interviene el asambleísta Raul Auquilla:

Un vicealcalde no debe tener competencias en la ley, lo que debería regularse es que el vicealcalde sólo reemplace al alcalde, como ocurre en el gobierno central y provincial. Es peligroso dar competencias a un vicealcalde, pero respeto el criterio de Guillermo.

Interviene el asambleísta Javier Cadena:

Muchas veces el primer conspirador de alcalde o prefecto es el que lo va relevar. No perdamos el hilo, había una propuesta que el concejal más votado sea vicealcalde porque lo que se quiere es gobernabilidad. Es peligroso dar competencias al vicealcalde, por lo menos 100 municipios que son pequeños van a burocratizar las vicealcaldías.

Interviene el asesor Marco Murillo:

Hay que dar un giro claro en el tema de gobernabilidad, porque el Consejo Provincial tiene una viceprefecta que no hace nada, ese concepto está indefinido. En ese contexto, es ver esa perspectiva de quien es el que reemplaza, puede ser un tema de confianza porque al final el que gana es el alcalde, muchas veces en los concejos cantonales gana una mayoría liderada por el alcalde. En la normativa se puede definir cómo se elige un vicealcalde.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

Yo creo que prefecto y viceprefecto debe ir en fórmula, eso garantiza gobernabilidad, el plan de trabajo está asegurado. Lo que sí darle un tiempo, el alcalde deberá darle competencias al vicealcalde.

- Artículo 261

Propuesta de Enmienda

“Incorporase como numeral 13 del artículo 261 el siguiente texto:

13. Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas y propiciar la creación de consejos de cuenca, de acuerdo con la ley”.

En el artículo 261 numeral 6, a continuación del punto (.), eliminase la siguiente frase:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud."

Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

Debería mantenerse la planificación y construcción de establecimientos de salud y educación. No es pertinente incorporar el numeral 13, atenta contra las competencias del GAD provincial.

Sugiero agregar un numeral para incorporar a la vialidad como competencia exclusiva del gobierno central, que señale: *Gestionar la planificación e implementación de la vialidad nacional, en coordinación con los GAD.*

Interviene el presidente de la Comisión:

No se puede excluir a los GAD de intervenir en educación.

Todas las vías interprovinciales son de responsabilidad Estatal.

No podemos eliminarla competencia del numeral 6, ya que es una competencia del estado central.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

Tiene que definirse la realidad vial secundaria del país, que debe encargarse el gobierno central. Sugiero que el gobiernos central se encargue de la vialidad interprovincial e intercantonal.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Conuerdo con que las vías interprovinciales e intercantonales sean competencia del gobierno central, puestos que los GAD provinciales tiene otras competencias. Además, se debe agregar: sin perjuicio de los convenios a los que se pueda llegar, esto debe ir en el COOTAD.

- Artículo 263:

Propuesta de enmienda:

Artículo 12.- En el artículo 263, inclúyase las siguientes modificaciones:

- El numeral 3 dirá: “3. Ejecutar y administrar, en coordinación con el gobierno nacional, obras en cuencas y micro cuencas”.

- El numeral 7 dirá: “7. Fomentar las actividades productivas y turísticas provinciales”.

- Incorporase como numeral 9 el siguiente texto:

“9. Otorgar personalidad jurídica, registrar y controlar las organizaciones sociales de carácter provincial, cantonales y parroquiales”.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

Tenemos que buscar que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas trabaje con el CONGOPE, con la AME para atender la vialidad secundaria. Si no logramos esto, qué le vamos a decir a nuestra gente en las provincias.

Interviene el asambleísta Javier Cadena:

Hay gente que va a las instituciones a pedir una obra y le dicen que no tienen competencia. Hay obras de 20, 30 millones de dólares que imposible pueden hacerse con presupuestos locales, y la finalidad es ampliar el esquema.

Debemos establecer al final de cada competencia, sin perjuicio de que se pueda llegar a convenios con el gobierno central.

- Artículo 264:

Propuesta de enmienda:

Sustitúyase el numeral 7 del Art. 264 por el siguiente:

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

Interviene el presidente de la Comisión:

Todas las vías interprovinciales son de responsabilidad del Ejecutivo, son estatales, con eso estamos ganando.

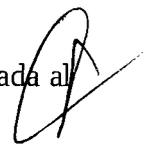
Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

Tiene que definirse el sistema vial secundario, la plata la tiene el gobierno, la vialidad rural tiene que seguir avanzando en el tiempo. Debemos dejar claro que red estatal, intercantonal, interprovincial es de responsabilidad del Estado. Debe quedar claro para el ejecutivo. Para los gobiernos provinciales hacer una vía de 10 millones es un problema porque no hay recursos, pero sí puede preocuparse de las vías en parroquias en coordinación con los municipios. Debemos ser rígidos en este punto.

Interviene el asambleísta Guillermo Celi:

Me parece bien que las vías interprovinciales e intercantonales deben ser responsabilidad del gobierno central. Y los gobiernos provinciales deben quedar para las redes rurales. Estoy de acuerdo con esa propuesta. Sin perjuicio de los convenios que se pueda realizar con los gobiernos seccionales.

El presidente de la Comisión señala que se acoga la propuesta para que sea incorporada al texto.



Interviene el asesor Santiago Peñaherrera:

La construcción de infraestructura física en salud y educación era competencia del gobierno nacional que podía ejecutarse de manera concurrente con los municipios. Hay que revisar el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución-

- Artículo 266:

Propuesta de enmienda:

Sustitúyase el texto del Art. 266 por el siguiente:

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

- Artículo 269:

Propuesta de enmienda:

Eliminase el numeral 1 del Art. 269:

Fundamento. - Una vez que, por efectos de la aplicación de la Constitución y la Ley, las competencias exclusivas han sido asumidas íntegramente por los gobiernos autónomos descentralizados, no cabe mantener la disposición del numeral 1 del Art. 269.

Interviene el asesor Herves Quiñónez:

El Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico de las competencias, estableció que hasta el 2015 ya estaban transferidas las competencias a todos los niveles de gobierno y luego se iban a dar competencias adicionales. Tenemos competencias concurrentes que no se han cumplido. Por ejemplo, tránsito no se ha entregado a todos los municipios. Se elimina el numeral y da entendido que todas las competencias está en cada nivel de gobierno.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

Se entregan las competencias pero los recursos? Quién establece si se entregan los recursos?

Interviene el asambleísta Javier Cadena:

La propuesta es buena, pero adonde reclaman los gobiernos seccionales la entrega de competencias con recursos? Es preferible aclarar el tema, eliminar el numeral es un tanto peligroso.

Interviene el asesor Guillermo Tapia:

La idea de eliminar este numeral es para que las competencias vayan para todos los niveles de gobierno, por ejemplo, en el tema del agua, que no tengan que venir a la SENAGUA sino que lo solucionen en sus GAD.

- Artículo 272:

Propuesta de enmienda:

Sustitúyase el Art. 272, por el siguiente:

“Art. 272.- La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Extensión Territorial.
2. Población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados”.

El señor presidente de la Comisión señala en este punto que: Las necesidades básicas insatisfechas están dadas con un mandato constitucional y muchos GAD no cumplen, no se puede premiar la ineficiencia y más bien hay que premiar la eficiencia. Los GAD deben tener la obligación de cumplir las necesidades básicas insatisfechas.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

La calidad de muchos planes de desarrollo es muy mala. Lo importante es que se cumpla ese plan de desarrollo, los candidatos deben hacer sus planes de trabajo en base al plan de desarrollo. El índice de NBI es una medida, pero cómo podemos mejorar esa fórmula? Que otros parámetros podemos incluir? Es un tema que debe ser revisado con mayor detenimiento.

Interviene el asesor Guillermo Tapia:

Cuando se habla de las NBI y tenemos un resultado neto de la necesidad. Cómo determinar una fórmula que sea solidaria, equitativa y justa?



No cuestiono el reconocimiento de la eficiencia, es parte del ejercicio de la función pública, pero se debe buscar la forma de ponderar esos parametros.

El señor presidente manifiesta: Hemos planteado cómo atender la vida de la gente con servicios básicos, agua potable y alcantarillado, cuanto representa darle al pueblo ecuatoriano y cómo podíamos hacer para atender a los que menos tienen. Lamentablemente como esas obras no son para la vista de la gente, entonces no se hacen. Tiene que haber una solución integral, ver las necesidades con el Ejecutivo, especialmente para los cantones pequeños, pero no podemos no premiar a la gente que busca el desarrollo.

Interviene el asambleísta Rubén Bustamante:

Debemos establecer un modelo de desarrollo, por ahí la fórmula debe ir encaminada. Es fundamental tener un taller con Finanzas y el Ejecutivo.

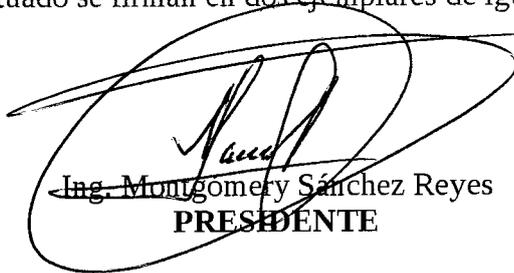
Interviene el asambleísta Raúl Auquilla:

Ese tema de las NBI es uno de los más peliagudos que vamos a tener en la reforma del COOTAD. Hablemos de El Oro, su vialidad rural está asfaltada y antes no había; en Loja, en cambio no hay recursos para agua y riego. Debemos incorporar en este artículo la obligatoriedad de hacer una revisión periódica, por ejemplo, cada tres años.

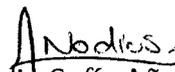
Concluye la revisión de las propuestas de enmiendas constitucionales.

El Presidente de la Comisión clausura la sesión siendo las 13h20.

Para constancia de lo actuado se firman en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.



Ing. Montgomery Sánchez Reyes
PRESIDENTE



Ab. Nadia Sofía Añazco Aguilar
SECRETARIA RELATORA





104 - ciento cuarenta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, D.M., 16 de julio de 2018.

CONVOCATORIA

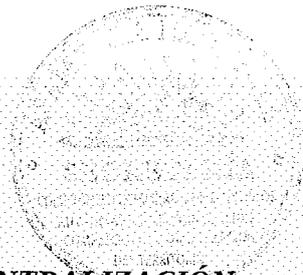
Por disposición del ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión Ordinaria No. 043**, a desarrollarse el día **miércoles 18 de julio de 2018, a las 10h00**, en el **Salón Auditorio 1 ubicado en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional**, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Taller para analizar el ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.

Atentamente,

Abg. Nadia Sofía Añezco Aguilar
SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**





ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

103 ciento tres

Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias
y Organización del Territorio

REGISTRO DE ASISTENCIA

Sesión: No. 043-CGADCOT-AN-2018

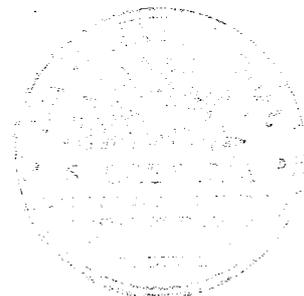
Fecha: Miércoles 18 de julio de 2018

Hora: 10H00

No.	Apellidos y Nombres	Hora	Firma
1	ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA ROCÍO		
2	AUQUILLA ORTEGA RAÚL VICENTE	10h00	
3	BUSTAMANTE GARCÍA JUAN	10 H00	
4	BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO	10 H00	
5	CADENA HUERTAS FRANCISCO JAVIER	10 h00	
6	CELI SANTOS GUILLERMO ALEJANDRO	10 H00	
7	COROZO VALENCIA WILMER	10:00	
8	GARCÍA POZO DIEGO OSWALDO	10h00	
9	PAREDES TORRES WASHINGTON ARTURO	10 H00	
10	SÁNCHEZ REYES MONTGÓMERY	10:00	
11	ZAMBRANO ALCÍVAR MAGDA	10:00	

Lo certifico,

Abg. Nadia Sofía Añezco Aguilar
SECRETARIA RELATORA





ANEXOS

*API - cuenta de***Zimbra:****nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec**

Convocatoria Sesión 043

De : Nadia Sofía del Cisne Añazco Aguilar
<nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec>

lun, 16 de jul de 2018 10:35

📎 3 ficheros adjuntos

Asunto : Convocatoria Sesión 043**Para :** Francisco Javier Cadena Huertas
<javier.cadena.h@asambleanacional.gob.ec>,
Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero
<elizabeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec>,
Ruben Alejandro Bustamante Monteros
<ruben.bustamante@asambleanacional.gob.ec>,
Diego Oswaldo Garcia Pozo
<diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>,
Mónica Rocío Alemán Mármol
<monica.aleman@asambleanacional.gob.ec>,
José Francisco Asan Wonsang
<jose.asan@asambleanacional.gob.ec>,
Guillermo Alejandro Celi Santos
<guillermo.celi@asambleanacional.gob.ec>,
Washington Arturo Paredes Torres
<washington.paredes@asambleanacional.gob.ec>,
Raúl Vicente Auquilla Ortega
<raul.auquilla@asambleanacional.gob.ec>,
Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos
<carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>,
Sonia Lucrecia Palacios Velasquez
<sonia.palacios@asambleanacional.gob.ec>,
Montgomery Sánchez Reyes
<montgomery.sanchezr@asambleanacional.gob.ec>

Quito, D.M., 16 de julio de 2018.

CONVOCATORIA

Por disposición del ingeniero Montgomery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión Ordinaria No. 043**, a desarrollarse el día **miércoles 18 de julio de 2018, a las 10h00**, en el **Salón Auditorio 1 ubicado en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional**, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Taller para analizar el ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

No de documento

DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.

Atentamente,

Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar
SECRETARIA RELATORA
COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

— Convocatoria sesión 043.pdf
29 KB

— MATRIZ REFORMAS AL COOTAD Asambleístas 16-07-2018.pdf
646 KB

— MATRIZ ENMIENDAS CONSTITUCIONALES - COOTAD 16-07-2018.pdf
110 KB
